

PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL

1. FUNDAMENTACIÓN

- Introducción.
- Nuestro modelo de intervención en educación compensatoria.
- Aportaciones de la Orientación y la Tutoría al desarrollo de las Competencias Claves.
- Funciones del Departamento.

2. PLAN DE ACTUACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

2.1. Análisis del contexto y detección de necesidades

2.2. Objetivos del Departamento de Orientación

2.3. Plan Anual del Departamento de Orientación

2.4 Plan de Acción Tutorial y Orientación académica y profesional.

2.5 Plan de Atención a la Diversidad en el marco de la compensación educativa

2.6. Otras tareas.

2.7. Evaluación y seguimiento del Plan de Actuación del Dpto. de Orientación.
Cronograma

1. FUNDAMENTACIÓN.

La planificación de Orientación debe estar centrada en las necesidades detectadas en la comunidad educativa y que constituyen el primer punto de referencia para abordar la orientación y la acción tutorial en el centro. Una planificación centrada en necesidades debe ser una planificación abierta y flexible, capaz de adaptarse en cada momento a los intereses y problemas detectados, pero que contenga, a su vez, todos los elementos que doten de coherencia y continuidad a la labor orientadora a lo largo del tiempo, sin caer en la espontaneidad ni arbitrariedades o continuos cambios de criterio.

Sin embargo la realidad de nuestro centro nos obliga a trabajar en una flexibilidad y cambio constantes, algo ya asumido por la comunidad educativa e incorporado al ritmo de trabajo habitual. Así adquiere especial importancia la permanente evaluación de la situación, actualización y evaluación en un entorno en permanente cambio.

La población atendida en el centro puede ser encuadrada en su mayoría de "compensación educativa", es decir, alumnado con severos déficits a nivel social, familiar, de convivencia, de salud, etc. Por lo que es prioritario trabajar las condiciones prerrequisitas para que se dé un adecuado aprendizaje.

Además consideramos vital el trabajo interdisciplinar en esta población con cuyas familias no se puede contar en la mayoría de los casos por diversas razones.

Por otro lado, el POAT trata de ofrecer un marco de actuación común en el que se inscriba el conjunto de las tareas de Orientación y tutoriales del centro.

El Decreto 97/2015 de 3 de marzo, establece el currículo en Andalucía para la Educación Primaria, el Decreto 111/2016 de 14 de junio para ESO y el Decreto 110/2016 de 14 de junio para Bachillerato; en él se reconoce la importancia de tener en cuenta las Competencias Claves, como elemento curricular que debe ser desarrollado a través de las distintas acciones educativas que desarrolla el centro.

De esta forma la orientación y la acción tutorial contribuyen de modo determinante a la adquisición de competencias relacionadas con la convivencia, la autonomía e iniciativa personal, la toma de decisiones, el espíritu emprendedor o las habilidades sociales.

Las Competencias se definen como un "conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que todos los sujetos necesitan para su realización y desarrollo personal, inclusión y empleo, debiendo ser desarrolladas a lo largo de la escolaridad

obligatoria y que deberán actuar como la base para un aprendizaje a lo largo de toda la vida" (Comisión Europea, 2004).

A continuación, presentamos algunas de las contribuciones a las competencias clave que podemos hacer desde la orientación y la tutoría:

- ☞ Contribución al desarrollo de la competencia en comunicación lingüística. Utilizando el debate, el diálogo y el intercambio de puntos de vista, como recurso metodológico en gran parte de las actividades de orientación y tutoría.
- ☞ Contribución al desarrollo de la competencia de razonamiento matemático. Desarrollando programas de mejora para el razonamiento matemático aplicable a la resolución de situaciones de la vida cotidiana.
- ☞ Contribución al desarrollo de la competencia en el conocimiento del mundo físico y natural. Conociendo algunos de los principales problemas del mundo actual (el problema energético, cambio climático, el hambre en el mundo, el tratamiento de las enfermedades, para ello utilizaremos la técnica de discusión de dilemas morales. Informando de los aspectos básicos de una alimentación adecuada y valorar su importancia para la salud previniendo los trastornos más habituales (malnutrición, anorexia, bulimia, obesidad...).
- ☞ Contribución al desarrollo de la competencia digital y tratamiento de la información. Utilizando el correo electrónico, los foros, las plataformas educativas...como medios de comunicación e intercambio de información. Recogiendo información de diversas páginas Web.
- ☞ Contribución al desarrollo de la competencia social y ciudadana. Fortaleciendo las relaciones interpersonales, aprendiendo a decir "no", rechazando (la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas) y resolviendo pacíficamente los conflictos.
- ☞ Contribución al desarrollo de la competencia cultural y artística. Conociendo y participando en diversas actividades artísticas, culturales y deportivas e informarse de la oferta disponible en su entorno cercano. Los concursos de decoración de clase, la semana cultural, los comentarios de películas, las competiciones deportivas en los recreos para favorecer la convivencia son actividades que permitirán desarrollar esta competencia.
- ☞ Contribución al desarrollo de la competencia para aprender de forma autónoma a lo largo de la vida. Competencia para APRENDER A APRENDER. Conociendo y utilizando de manera habitual las principales condiciones y técnicas que favorecen el trabajo intelectual: disposición del espacio de estudio, organización de materiales, distribución del tiempo, planificación y organización de tareas, utilización de la agenda, mantener un buen estado físico y mental, etc. Valorar y emplear la lectura

como fuente de enriquecimiento y fomento de la autonomía, identidad personal y creatividad.

- ☞ Contribución al desarrollo de la competencia de autonomía, iniciativa personal y espíritu emprendedor. Desarrollando proyectos de vida, tanto personales como académicos y profesionales.

Las funciones del Departamento de Orientación se resumen a continuación:
(R.D. 200/1997 de 3 de septiembre de 1997)

A) Con el centro:

1. Formular propuestas al equipo directivo y al claustro relativo a la elaboración o modificación del proyecto educativo del centro y la programación anual.
2. Elaborar las propuestas de la organización de la orientación educativa, psicopedagógica y profesional. Colaborar en la elaboración del Plan de Acción Tutorial (PAT).
3. Coordinar la orientación educativa y psicopedagógica de los alumnos, especialmente en lo concerniente a los cambios de ciclos o etapa, y a la elección entre las distintas opciones académicas, formativas y profesionales.
4. Contribuir al desarrollo del Plan de Orientación Académica y Profesional.
5. Asesorar técnicamente a los órganos colegiados y unipersonales del centro en todas aquellas cuestiones que posibiliten una educación individualizada e integral: programas de refuerzo pedagógico, adaptaciones individuales, programas y materiales, etc.
6. Colaborar con los profesores en la prevención y detección de problemas de aprendizaje y en la planificación y realización de actividades educativas y adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos que presenten dichos problemas, asesorando técnicamente en cuestiones de adaptaciones curriculares, intervención psicopedagógica, programas de desarrollo individual, etc.
7. Realizar la evaluación psicopedagógica correspondiente en las distintas etapas. Contribuir a la realización de estudios y análisis sobre las necesidades de los alumnos del Centro.
8. Participar en la elaboración del Consejo Orientador.
9. Promover la cooperación entre el Centro y las familias para una mayor eficacia y coherencia en la educación de los alumnos.

10. Elaborar el Plan de Actividades del Departamento y al final del curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo del mismo.

B) Con el alumnado:

1. Potenciar la orientación a todo el alumnado.
2. Proporcionar una orientación académica y profesional individualizada y diversificada.
3. Aplicar o interpretar cuestionarios o pruebas dirigidas al conocimiento del alumno: pruebas de inteligencia, de aptitudes, de personalidad
4. Ayudar a la toma de decisiones de los alumnos sobre las distintas opciones que se le presentan.
5. Facilitar información sobre el mundo laboral y salidas académicas y laborales a las que puede optar tras la Secundaria.
6. Intervención individual o grupal con aquellos alumnos que presenten problemas o dificultades de aprendizaje o de otra índole, proporcionando refuerzo psicopedagógico, adaptaciones, diversificaciones, etc.
7. Facilitar el Consejo Orientador
8. Elaboración de informes individualizados de alumnos con N.E.E.

C) Con el profesorado:

1. Transmitirles información acerca de la evaluación psicopedagógica de los alumnos y, en general sobre las características personales de éstos.
2. Orientación técnica en relación con actividades y procesos de evaluación formativa y orientadora, de refuerzo y apoyo pedagógico, promoción de alumnos, etc.
3. Coordinar, apoyar y ofrecer un soporte técnico a las actividades de Orientación y Tutoría que los profesores realizan con sus grupos de alumnos.
4. Colaborar en la detección de problemas educativos, de desarrollo y/o aprendizaje que presenten los alumnos y las posibles intervenciones para su solución.
5. Coordinar las opiniones del equipo educativo y el tutor, con objeto de elaborar el consejo orientador.
6. Asesoramiento y preparación de material necesario para la elaboración de las Adaptaciones Curriculares.
7. Impartir, en colaboración con el Centro de Profesores y el Equipo de Apoyo Externo de la zona, actividades de formación y perfeccionamiento al profesorado del centro, relacionadas con la acción tutorial y

Orientación, de acuerdo con lo que a tales efectos determine el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

D) Con las familias

1. Cooperar en la relación profesores-familia en la solución de problemas que afectan a sus hijos.
2. Orientar académica y profesionalmente a las familias, especialmente a las de los alumnos con necesidades educativas especiales.
3. Promover la participación de las familias en los programas o actividades que se llevan a cabo en el Centro.
4. Entrevistas individualizadas a petición del tutor o a petición propia, para resolver los problemas, de todo tipo, que se puedan presentar, a lo largo del curso.
5. Informarles sobre el futuro académico y profesional al que pueden optar sus hijos.

E) Con otras instituciones

1. Asegurar la conexión del centro con el Equipo de Apoyo externo de la zona. Colaborar con los equipos de sector en lo referente a la orientación educativa:
 - Realización del Censo de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales
 - Realización de informes psicopedagógicos.
 - Coordinación con el E.O.E. de la zona.
 - Traspaso de información
2. Promover y colaborar con distintas instituciones de interés para el desarrollo de programas o actividades educativas (Servicios Sociales de la localidad, Escuelas Taller y Casas de oficio. Ayuntamiento,..Etc.)

2. PLAN DE ACTUACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

2.1. Análisis del contexto y detección de necesidades

Alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo: El número de alumnos censados actualmente en el censo de NEAE de SÉNECA es de 130. Muchos de ellos comparten varias necesidades educativas diferentes, aunque aquí solo se representa la más grave.

Compensación Educativa: 32

Dificultades de aprendizaje: 50

Necesidades Educativas Especiales: 77

☞ Sobredotación: 7

☞ Discapacidad intelectual (leve y moderada): 16

☞ TDAH: 33

☞ Discapacidad auditiva: 1

☞ Trastorno general del desarrollo: 2

☞ Discapacidad visual: 1

☞ Trastorno grave de conducta: 6

☞ Trastorno del espectro autista: 8

☞ Trastorno específico del lenguaje: 3

☞ Otros trastornos mentales: 1

☞ Disfemia: 1

☞ Enfermedades raras: 3

☞ Física: 2

También tenemos alumnado con seguimiento por parte de la Fiscalía de Menores por tener medidas judiciales. Algunos reciben tratamiento psicológico por parte de la Delegación de Educación y otros están asistiendo a diferentes programas de mediación familiar, control de impulsos, apoyo escolar, salud mental, tratamiento familiar, etc, en colaboración con diversas asociaciones como " Ímeris", "Meridiano", "Aldaima" o "Márgenes y Vínculos", "Mensajeros por la Paz", y otros están siendo atendidos por organismos dependientes de la administración como: Servicio de Protección de Menores, Ayuntamiento de Granada, Centros de protección de menores Ángel Ganivet y Bermúdez de Castro, Delegación de Educación, EEOEs, Salud Mental Infantil y Juvenil, Servicios Sociales Comunitarios de Granada y provincia, y ETFs, con las cuales mantenemos una comunicación puntual o permanente, según el caso, y un seguimiento del alumnado.

Características que podríamos resumir de la siguiente manera:

- Presentar una situación social desfavorecida.
- Altos índices de desfase cronológico y curricular.
- Pertenecer a minorías étnicas y culturales.
- Deserción o abandono temprano de adolescentes que no se adaptan al currículum escolar ordinario y que tampoco se incorporan a otras vías de formación (Programas de Formación Profesional Básica, Escuelas Taller,
- Incorporación de alumnos extranjeros necesitados una atención especial para el aprendizaje del castellano (actividades de inmersión lingüística) y para su integración social, muchos de estos alumnos proceden de centros de acogida.
- Incorporación de alumnos tardíamente o irregularmente por causas de problemáticas familiares (trabajos eventuales, cambios de residencia...) o personales diversas. Parte de estos alumnos suelen carecer de hábitos de convivencia y a veces presentan conductas de alto riesgo que dificultan el normal desarrollo de las actividades escolares.
- Dadas las características de las familias, desestructuración o residencia lejana a la zona de influencia del centro, en muchos casos es muy difícil la colaboración con las mismas.
- Dificultades en la convivencia generadas por: la falta de motivación de los alumnos hacia un currículo que no cumple con sus expectativas, ausencia de habilidades de autocontrol, poca tolerancia ante la frustración, ausencia de valores familiares socialmente adecuados, actitudes xenófobas, machistas, etc. y que pueden derivar en distintas formas de violencia o agresividad que generan tensiones en la vida escolar de manera continua.

2.2. Objetivos del Departamento de Orientación

Además de los objetivos definidos por las leyes vigentes, la orientación en este centro tiene para este curso el objetivo de:

- 📄 Diseñar y poner en práctica un plan de mejora de la convivencia basada en la mediación entre iguales. Se realizará una formación al alumnado mediador y al profesorado responsable de esta área.
- 📄 Coordinar las I Jornadas de Orientación

2.3. Plan Anual del Departamento de Orientación

Septiembre:

- Becas Educación Especial.
- Programa INNICIA, realización del proyecto para el nuevo curso.
- Listado alumnado enfermedades crónicas.
- Orientación alumnado que ha terminado 4º de ESO y requiere asesoramiento en trámites burocráticos
- Atención a familias de alumnado de nueva incorporación.
- EOE para firma de becas.
- Actualización y estudio del Censo de NEAE
- Reunión de tránsito.
- Reuniones planificación respuesta 20lumnus20e.
 - Listado de alumnado de Séneca.
 - Asignación de 20lumnus para exploración
 - Asignación de alumnos nuestros en los tres diferentes niveles de atención especializada.
 - Pruebas iniciales.
 - Adaptaciones.
 - Programas específicos.
 - Horarios de atención especializada.
- Reuniones con las familias para información de la respuesta educativa que van a recibir sus hijos.
- Recogida de cuestionarios de Altas capacidades
- Recogida información familias para el Plan de Compensación.
- Programa del seminario de orientación.
- Elaboración del POAT
- Elaboración del Plan de atención a la diversidad
- Análisis de necesidades. Recursos humanos y materiales.
- Contactos con otros centros para información
- Contacto con Servicios sociales para conocer las medidas especiales de alumnado de compensación educativa.
- Actualización de los datos del Plan de Compensación.

Octubre:

- Estudio de posibles casos de altas capacidades e información a las familias.
- Actualización de datos para el plan de atención a la diversidad.
- Comunicar a secretaría ACIS y refuerzos para la matrícula.
- Material para atención a la diversidad.
- Asistencia a las evaluaciones iniciales con el diseño de la planificación educativa por cursos.
- Primera sesión de tránsito con el EOE.
- Dinamizar planes y programas educativos.
- Actualización de ACIS significativas y no significativas
- Informe psicopedagógico ALC (pendiente de que la familia traiga informes)
- Informe psicopedagógico de alumna nueva PCE.
- Informe psicopedagógico de alumnado que no está censado en el sistema Séneca por pertenecer a otras comunidades o por detección en estos momentos.

Noviembre:

- Screening altas capacidades de alumnado detectado.
- Primera sesión del seminario de orientación.
- Programas específicos.
- Información a las familias y listado alumnado susceptible de adaptación de la PVAU por NEAE.

Diciembre:

- Asistencia a las juntas de evaluación de ESO y Bachillerato.
- Pedir al CAI los informes para derivación (África)
- Actualización de datos del censo de NEAE.
- Inicio de formación en mediación.

Enero:

- Evaluación de los resultados de la primera evaluación y propuestas de mejora.
- Evaluación del alumnado de infantil o alumnado que se ha detectado en la primera evaluación.
- Elaboración de informes psicopedagógicos de alumnado detectado en la primera evaluación.
- Previsión de plazas para el curso siguiente.

Febrero:

- Asistencia al encuentro de la Universidad para información de la PevAU.
- Coordinar la visita a San Cristóbal para alumnado que va a terminar la ESO.
- Actualización de informes para dictámenes.
- Informes de orientación para alumnado de 4º de ESO

- Charlas de orientación a alumnado de 6º de Primaria, 1º,2º,3º,4º, de ESO y 2ºFPBásica. 1º y 2º de Bachillerato.
- Entrevista de familias de alumnado NEAE de 2º de Bachillerato con el secretariado de inclusión. De inclusión. Y remitir documentación.
- Previsión de material para el departamento de orientación para el curso siguiente.
- Reuniones con las familias para informar sobre la FPB

Marzo:

- Anexo para el servicio de alumnos de la UGR
- Firma de dictámenes de escolarización.
- Resumen de los datos NEAE.
- Orientación académica a alumnado y familias que lo precisen.
- Diseño de programas tras los resultados de la segunda evaluación.

Abril:

- Asistencia al salón del estudiante.
- Elaboración del Plan de compensación.
- Revisión de los informes psicopedagógicos del alumnado que cambia de etapa o que sus circunstancias se han visto modificadas considerablemente.

Mayo:

- Estudio del alumnado preinscrito que va a llegar nuevo al centro.
- Reunión de tránsito.
- Reunión de orientadores de Granada.
- Revisión de informes del alumnado que termina el ciclo.

Junio:

- Solicitar ayudas para recursos técnicos para alumnado C.
- Asesoramiento protocolo de altas capacidades a tutores/as de 5 años y 6º de Primaria.
- Asesoramiento consejo orientador.
- Memorias.

2.4 Plan de Acción Tutorial y Orientación académica y profesional. (Ver documento PAT)

2.5 Plan de Atención a la Diversidad en el marco de la compensación educativa

Nuestro centro continúa, desde que fue aprobado por las autoridades competentes con el Plan de Compensación Educativa, y por tanto, con una organización de los agrupamientos y horarios que pretende atender todas las necesidades del alumnado.

Las acciones que el Centro realiza para atender la diversidad tienen como objetivo a todos y cada uno de los alumnos, adoptando medidas extraordinarias en casos extremos en que surjan unas necesidades educativas especiales, cuyo origen puede atribuirse a distintas causas, relacionadas con el contexto familiar, social o cultural, con la historia educativa y escolar, y con condiciones personales derivadas bien de discapacidades psíquicas, motoras o sensoriales, bien de sobredotación. Todo esto, teniendo en cuenta los medios y personal de que disponemos, que al ser bastante limitado, nos obliga a priorizar la atención. No obstante, la atención a la diversidad es responsabilidad de todos.

Objetivos prioritarios para el curso

Aplicación del protocolo de detección y atención al alumnado con NEAE con la documentación realizada en el seminario de Orientación.

Promover la aplicación de medidas de prevención en el aula.

Implicar a todo el equipo de tutores y tutoras en la revisión del POAT.

Promover actividades que incentiven la participación y colaboración de las familias en la vida del centro.

A nivel individual

-Evaluación inicial del alumnado

Durante el primer mes de cada curso escolar todo el profesorado realiza una evaluación inicial del alumnado. En este mismo período cada tutor/a analiza los informes personales del curso anterior correspondientes a los alumnos y alumnas de su grupo, así como los informes recibidos de los Centros de origen de los nuevos alumnos/as. Al término de este período se convoca una sesión de evaluación con el fin de conocer y valorar la situación inicial del alumnado en cuanto al grado de desarrollo de las competencias básicas y al dominio de los contenidos de las diferentes materias.

Dicha evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado, y adoptará las medidas pertinentes de refuerzo de materias instrumentales básicas para aquellos alumnos y alumnas que lo precisen o de adaptación curricular para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

- Criterios de agrupamiento

Partiendo de los datos recogidos en el programa de tránsito, y de la evaluación inicial del alumnado en todos los cursos y áreas, el quipo educativo y la orientadora, se reunirán para elaborar el listado de alumnos que acudirán a los grupos de apoyo. Estos grupos serán flexibles, de manera que durante el curso, al menos en dos ocasiones (1ª y 2ª evaluación), al estudiar la progresión de cada alumno, se verá la conveniencia o no de realizar algún cambio. Además:

1. Se tendrá en cuenta la modalidad de agrupamiento que dicte la Administración Educativa.
2. Se tomará como referencia fundamental el Nivel de Competencias Curriculares que presenten los alumnos en la Evaluación Inicial.
3. No obstante, los grupos serán flexibles, y si en algún momento se considera necesario, podrá haber movilidad.
4. Se estudiará cada caso teniendo en cuenta la edad cronológica y nivel en el que se encuentra el/la alumno/a, así como las carencias en comunicación social y necesidades específicas de apoyo educativo.

A nivel de aula

Se atenderá la diversidad desde el aula mediante la realización de la Programación del Aula. En esa programación de aula el profesor deberá:

- Concretar los objetivos del ciclo y curso.
- Organizar y secuenciar y adaptar los contenidos del curso.
- Determinar la metodología más apropiada a utilizar con los alumnos.
- Establecer los criterios de evaluación de las competencias clave.

Se aplicará para la atención a los alumnos de NEAE todas las medidas ordinarias recogidas en el nuevo protocolo.

Medidas de Atención a la Diversidad

Se entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones, intereses, situaciones socio-económicas y culturales, lingüísticas y de salud del alumnado.

(Art. 16.1 del Decreto 97/202015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en Andalucía).

Las medidas de atención a la diversidad que adopte cada centro docente formarán parte de su proyecto educativo. La dirección del centro designará al profesorado responsable de la aplicación de las mismas.

(Art. 5.2 de la Orden de 25-07-2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía. BOJA 22-08-2008).

Los centros adoptarán las medidas de atención a la diversidad de su alumnado que consideren más adecuadas para mejorar su rendimiento académico y minimizar las situaciones de fracaso escolar.

(Art. 6.1 de la Orden de 25-07-2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía. BOJA 22-08-2008).

La organización académica para la atención a la diversidad podrá comprender las siguientes medidas:

a) Agrupamientos flexibles para la atención al alumnado en un grupo específico:

- Tendrán un carácter temporal y abierto.
- Deberán facilitar la integración del alumnado en su grupo ordinario y, en ningún caso, supondrá discriminación para el alumnado más necesitado de apoyo.

(Art. 6.2.a de la Orden de 25-07-2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía. BOJA 22-08-2008).

b) Desdoblamientos de grupos en las áreas instrumentales:

- Su finalidad es reforzar la enseñanza de las áreas instrumentales.
(Art. 6.2.b de la Orden de 25-07-2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía. BOJA 22-08-2008).

c) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor/a dentro del aula:

- Preferentemente para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos en los casos del alumnado que presente un importante desfase en su nivel de aprendizaje en las áreas de Lengua castellana y literatura y de Matemáticas.
(Art. 6.2.c de la Orden de 25-07-2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía. BOJA 22-08-2008).

d) Modelo flexible de horario lectivo semanal:

- Se seguirá para responder a las necesidades educativas concretas del alumnado.
(Art. 6.2.d de la Orden de 25-07-2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía. BOJA 22-08-2008).

PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

a) Programas de refuerzo de áreas instrumentales básicas.

- Tienen como fin asegurar los aprendizajes básicos de Lengua castellana y literatura, Primera Lengua extranjera y Matemáticas que permitan al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de educación primaria.
- Son programas de actividades motivadoras que buscan alternativas al programa curricular de las materias instrumentales. Dichas actividades deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural. Entre éstas, se consideran actividades que favorezcan la expresión y comunicación oral y escrita, tales como la realización de teatros, periódicos escolares, así como el dominio de la competencia matemática, a través de la resolución de problemas cotidianos.
- Están dirigidos al alumnado de educación primaria que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:
 - El alumnado que no promociona de curso.
 - El alumnado que aun promocionando de curso, no ha superado alguna de las áreas instrumentales del curso anterior.
 - Aquellos en quienes se detecten, en cualquier momento del curso, dificultades en las áreas instrumentales de Lengua castellana y literatura, Matemáticas y Primera lengua extranjera.
- El número de alumnos y alumnas en los programas de refuerzo de áreas instrumentales básicas no podrá ser superior a quince.
- El alumnado que supere los déficits de aprendizaje detectados abandonará el programa de forma inmediata y se incorporará a otras actividades programadas para el grupo en el que se encuentre escolarizado.
- El profesorado que imparta los programas de refuerzo de áreas instrumentales básicas realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente de dicha evolución a las familias. Sin perjuicio de otras actuaciones, en las sesiones de evaluación se acordará la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido se transmitirá al alumnado y sus familias.
- Los programas de refuerzo de áreas instrumentales básicas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado.

(Art. 8 de la Orden de 25-07-2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía. BOJA 22-08-2008).

b) Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.

- Están dirigidos al alumnado que promocione sin haber superado todas las áreas, el cual deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa.
- Incluirán el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado con áreas pendientes de cursos anteriores, así como las estrategias y criterios de evaluación.
- El profesorado responsable de estos programas será su tutor o tutora, o los maestros y maestras especialistas.

(Art. 9 de la Orden de 25-07-2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía. BOJA 22-08-2008).

c) Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocione de curso.

- Estarán orientados a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior.
- Podrán incluir la incorporación del alumnado a un programa de refuerzo de áreas instrumentales básicas, así como un conjunto de actividades programadas para realizar un seguimiento personalizado del mismo y el horario previsto para ello.

(Art. 10 de la Orden de 25-07-2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía. BOJA 22-08-2008).

d) Adaptaciones curriculares no significativas (ACNS).

- Suponen modificaciones en la programación didáctica del área objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos (modificaciones en métodos, técnicas y estrategias de enseñanza-aprendizaje y las actividades y tareas programadas, y en los agrupamientos del alumnado dentro del aula), así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación.

(Instrucciones de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa).

ATENCIÓN:

- Estas adaptaciones requerirán que en el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

(Ver comentario a la evaluación psicopedagógica en el apartado de ACS).

- No afectarán a la consecución de las competencias clave, objetivos y criterios de evaluación de la programación didáctica correspondiente del área objeto de adaptación.
- Las decisiones sobre promoción y titulación del alumnado con ACNS tendrán como referente los criterios de promoción y de titulación establecidos en el Proyecto Educativo de centro.

(Instrucciones de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa).

- Irán dirigidas al alumnado que presente desfase en su nivel de competencia curricular respecto del grupo en el que está escolarizado, por presentar dificultades graves de aprendizaje o de acceso al currículo asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta, por encontrarse en situación social desfavorecida o por haberse incorporado tardíamente al sistema educativo.

(Arts. 13 y 14 de la Orden de 25-07-2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía. BOJA 22-08-2008).

ATENCIÓN:

- En educación primaria, se considerará un desfase curricular de al menos un curso en el área objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado.
- Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado en el área, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.

(Instrucciones de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa).

- Serán propuestas y elaboradas por el equipo docente, bajo la coordinación del profesor o profesora tutor y con el asesoramiento del equipo de orientación. En dichas adaptaciones constarán las áreas en las que se va a aplicar, la metodología, la organización de los contenidos, los criterios de evaluación y la organización de tiempos y espacios.

ATENCIÓN:

- El tutor o tutora será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del área que se vaya a adaptar.
- La aplicación y seguimiento de las ACNS será llevada a cabo por el profesorado del área adaptada con el asesoramiento del equipo de orientación del centro.
- Se propondrán con carácter general para un curso académico.
(Instrucciones de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa).

- Podrán ser grupales, cuando estén dirigidas a un grupo de alumnado que tenga un nivel de competencia curricular relativamente homogéneo, o individuales.
 - En ningún caso, las adaptaciones curriculares grupales podrán suponer agrupamientos discriminatorios para el alumnado.
- Las adaptaciones curriculares podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo de clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro. La organización de estos apoyos quedará reflejada en el proyecto educativo del centro.
(Arts. 13 y 14 de la Orden de 25-07-2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía. BOJA 22-08-2008).

e) Adaptaciones curriculares significativas (ACS).

- Suponen modificaciones en la programación didáctica que afectarán a la consecución de los objetivos y criterios de evaluación en el área adaptada. De esta forma, pueden implicar la eliminación y/o modificación de objetivos y criterios de evaluación en el área adaptada.
- Se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas; la evaluación y la promoción tomarán como referente los objetivos y los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.
(Art. 7.1 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 13-03-2015).

(Arts. 15.2 de la Orden de 25-07-2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía. BOJA 22-08-2008).

ATENCIÓN:

- Las decisiones sobre la promoción del alumnado se realizarán de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en su ACS según el grado de adquisición de las competencias clave, teniendo como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en la misma. Además, dichas decisiones sobre la promoción tendrán en cuenta otros aspectos como: posibilidad de permanencia en la etapa, edad, grado de integración socioeducativa, etc.

(Instrucciones de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa).

- Irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, a fin de facilitar la accesibilidad de los mismos al currículo, cuando el desfase curricular con respecto del grupo en el que está escolarizado haga necesaria la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación.

(Arts. 13.1.b y 15.1 de la Orden de 25-07-2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía. BOJA 22-08-2008).

ATENCIÓN:

- Dirigidas al alumnado NEE que presenta un desfase curricular superior a dos cursos en el área objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado
- Así mismo, que presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial, que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de evaluación en determinadas áreas o materias no instrumentales.
- Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado en el área, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.

(Instrucciones de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa).

- Estas adaptaciones requerirán una evaluación psicopedagógica previa, realizada por los equipos de orientación educativa, con la colaboración del profesorado que atiende al alumnado.
 - La evaluación psicopedagógica se define como el conjunto de actuaciones encaminadas a recoger, analizar y valorar la información sobre las condiciones personales del alumno o alumna, su interacción con el contexto escolar y familiar y su competencia curricular.
 - La evaluación psicopedagógica se realizará con el fin de recabar la información relevante para delimitar las necesidades educativas especiales del alumno/a y para fundamentar las decisiones que, con respecto a las ayudas y apoyos, sean necesarios para desarrollar, en el mayor grado posible, las capacidades establecidas en el currículo.

(Artículo 2 de la Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la escolarización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización).

ATENCIÓN:

- La elaboración de la evaluación psicopedagógica se llevará a cabo según:
 - El artículo 6 del Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.
 - La Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.
 - Las Instrucciones de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.
 - Cuando se detecte alumnado con indicios de NEAE se dispondrá el procedimiento de solicitud de evaluación pedagógica, conforme a lo contemplado en el apartado 2.3.3 de las Instrucciones de 22 de junio de 2015.
 - Conforme a lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 147/2002, de 14 de mayo, y en el apartado 33 de las Instrucciones de 22 de junio de 2015, la evaluación psicopedagógica se realizará:
 - Con carácter prescriptivo: como paso previo a la elaboración del dictamen de escolarización.
 - En cualquier momento de la escolarización especialmente al inicio de la misma, cuando se detecten indicios de NEAE.

(Artículo 5 de la Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.)
 - La evaluación psicopedagógica tiene un carácter participativo, ya que debe incluir las aportaciones del profesorado de los diferentes niveles educativos, de otros profesionales que intervienen con el alumno o alumna en el centro docente y de los representantes legales del alumnado.

(Artículo 3.2 de la Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.)
 - El apartado 3.4 de las Instrucciones de 22 de junio de 2015 regula el proceso de realización de la evaluación psicopedagógica:
 - Como novedad destaca el diseño de un procedimiento de reclamación de los padres, madres, tutores o guardadores legales ante su desacuerdo con el informe de evaluación psicopedagógica.
-
- A tal efecto, se constituirá una Comisión técnica que deberá valorar, en su caso, el informe de evaluación psicopedagógica y el proceso llevado a cabo.
 - Respecto del proceso de evaluación psicopedagógica, los representantes legales del alumnado:
 - Deben ser informados del inicio del proceso.
 - Tienen derecho a obtener copia de los documentos que forman parte del expediente en relación con el proceso de evaluación psicopedagógica.

(Artículo 35.a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).
 - En su caso, deben solicitar por escrito la copia del documento singularizando su petición respecto de dicho documento. (STS de 26 de enero de 2011).

- Forman parte del expediente del alumnado en relación con el proceso de evaluación psicopedagógica los siguientes documentos:
 - El informe de evaluación psicopedagógica.
(Artículo 6.2 de la Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización).
 - Las hojas de respuesta y las hojas resumen de las pruebas utilizadas.
 - Cualquier tipo de cuestionario o documento que se utilice para la valoración de las necesidades de apoyo educativo.
 - El dictamen de escolarización.
(Escrito de 31-08-2012 del Titular de la Dirección General de Participación y Equidad).
- Sin perjuicio del deber de la Administración de asegurar la participación de los representantes legales del alumnado con NEAE en las decisiones que afecten a su proceso educativo, no se precisa la autorización de aquéllos para llevar a cabo la realización de la evaluación psicopedagógica.
 - En el apartado 3.4.1. de las Instrucciones de 22 de junio de 2015, se contempla que "La evaluación psicopedagógica y la organización para la prestación de una atención educativa equitativa son actuaciones que realiza la Administración educativa en el ejercicio de las potestades que tiene conferidas para garantizar el derecho fundamental a la educación (artículos 71, 74 y disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y, artículo 7 de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación). En este sentido, el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, establece que estas actuaciones no pueden quedar sometidas a la autorización de las personas afectadas".
 - Al respecto en el informe de fecha 10-04-2014 que emite la Secretaría General Técnica sobre la necesidad de obtener autorización de los representantes legales para realizar la evaluación psicopedagógica y la emisión del dictamen de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, se concluye:
"1. La evaluación psicopedagógica forma parte del procedimiento de escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales y, en sentido amplio, de la organización para la prestación de una atención educativa equitativa; por tanto, son actuaciones que realiza la Administración en el ejercicio de las potestades que tiene conferidas (arts. 71 y ss. de la LOE y art. 7 de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación) para garantizar el derecho fundamental a la educación, y que acompañan necesariamente la prestación del servicio educativo en los términos establecidos en las leyes.
2. Las actuaciones realizadas en el ejercicio de potestades administrativas no puede quedar sometido a la autorización de los afectados. Las potestades son irrenunciables."

- El responsable de la elaboración de las ACS será el profesorado especialista en educación especial, con la colaboración del profesorado del área encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos de orientación.

- La aplicación de las adaptaciones curriculares significativas será responsabilidad del profesor o profesora del área correspondiente, con la colaboración del profesorado de educación especial y el asesoramiento del equipo de orientación.
- La evaluación de las áreas será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado especialista de educación especial.
- Las adaptaciones curriculares podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo de clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro. La organización de estos apoyos quedará reflejada en el proyecto educativo del centro.
(Art. 15 de la Orden de 25-07-2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía. BOJA 22-08-2008).
- Las adaptaciones curriculares significativas quedarán recogidas en un documento, que estará disponible en la aplicación informática «Séneca».

ATENCIÓN:

- El documento de la ACS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesorado especialista en educación especial.
- La ACS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que el alumno o alumna sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACS.
- La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Intervención recibida" en el censo de alumnado NEAE, por parte del profesional de la orientación.
- Los centros educativos deberán consignar en el sistema de información SÉNECA en el apartado correspondiente del expediente del alumno la relación de áreas del alumno o alumna que tienen ACS.
- Ver Circular de 20 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Participación e Innovación educativa por la que se comunica la puesta en funcionamiento del módulo de gestión de la orientación en la aplicación informática "Séneca".

(Instrucciones de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa).

- Se propondrán con carácter general para un curso académico, salvo en la etapa de educación primaria en la que se podrán proponer para un ciclo.

Al finalizar el curso o ciclo, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere.

Dichas decisiones podrán ser, entre otras:

- Mantenimiento, reformulación y/o ampliación de objetivos y criterios de evaluación.
- Modificación de las medidas previstas.

f) Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales (ACAI).

- Destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado de los objetivos generales de las etapas educativas, contemplando medidas extraordinarias orientadas a ampliar y enriquecer los contenidos del currículo ordinario y medidas excepcionales de flexibilización del período de escolarización.
- Irán dirigidas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales.

ATENCIÓN:

- Las ACAI podrán concretarse en adaptaciones curriculares de enriquecimiento y/o ampliación:
 - Las ACAI de enriquecimiento son modificaciones que se realizan a la programación didáctica y que suponen una profundización del currículo de una o varias áreas, sin avanzar objetivos y contenidos de niveles superiores, y por tanto sin modificación en los criterios de evaluación.
 - Las ACAI de ampliación son modificaciones de la programación didáctica con la inclusión de objetivos y contenidos de niveles educativos superiores así como, la metodología específica a utilizar, los ajustes organizativos que se requiera y la definición específica de los criterios de evaluación para las áreas o materias objeto de adaptación. Dentro de esta medida podrá proponerse, en función de la disponibilidad del centro, el cursar una o varias áreas en el nivel inmediatamente superior, con la adopción de fórmulas organizativas flexibles.

(Instrucciones de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa).

- Requieren una evaluación psicopedagógica previa, realizada por los equipos de orientación educativa, en la que se determine la conveniencia o no de la aplicación las mismas.

ATENCIÓN:

- Ver comentario a la evaluación psicopedagógica en el apartado de ACS.

- Establecerán una propuesta curricular por áreas, en la que se recoja la ampliación y enriquecimiento de los contenidos y las actividades específicas de profundización.
- La elaboración y aplicación de las adaptaciones curriculares será responsabilidad del profesor o profesora del área correspondiente, con el asesoramiento del equipo de orientación.

ATENCIÓN:

- Para su elaboración, el tutor o tutora será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del área que se vaya a adaptar.
- Respecto a la aplicación y seguimiento de las ACAI tanto de enriquecimiento como de ampliación será coordinada por el tutor o tutora y llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del orientador u orientadora y la participación de la jefatura de estudios para las decisiones organizativas que fuesen necesarias.

(Instrucciones de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa).

- Se propondrán con carácter general para un curso académico.
 - Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere.
 - Cuando el alumno o alumna haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en la adaptación para los ámbitos/áreas/materias que se han ampliado podrá solicitarse la flexibilización del periodo de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las áreas/materias en el curso en el que se escolarizará.

- El documento de la ACAI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Intervención recibida" por parte del profesional de la orientación.

(Art. 16 de la Orden de 25-07-2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía. BOJA 22-08-2008).

(Instrucciones de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa).

2.3.3. Otras tareas:

- Participación en reuniones comarcales o provinciales de Departamentos de Orientación.
- Coordinación del seminario permanente de orientadores de las Escuelas del Ave María.

2.4. Evaluación y seguimiento del Plan de Actuación del Dpto. de Orientación. Cronograma.

La evaluación se realizará al finalizar el curso. Se incluirán propuestas de mejora del propio departamento así como del claustro al completo mediante las memorias del curso.

Dichas propuestas servirán como punto de partida para comenzar el nuevo curso escolar modificando el funcionamiento siempre que sea posible.